



Ciudad Autónoma de Ceuta



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN ANAR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA “LÍNEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE” SOBRE PROBLEMAS RELACIONADOS CON MENORES.

En Ceuta, a 1 de Junio de 2.017

De una parte, D^a. Adela Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de otra parte D^a. Silvia Moroder de León y Castillo, actuando en nombre y representación de la Fundación ANAR, con CIF G-80453731 y domicilio social en Avenida de América, 24 – 1º, 28028 Madrid, en su condición de Presidenta de la misma.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad y legitimación suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la infancia y la adolescencia son objeto de un reconocimiento social, cuyo bienestar y protección tienen un reflejo cada vez mayor en las familias, en las instituciones, en los profesionales y en la sociedad, en general. Así mismo, este reconocimiento se expresa en el orden jurídico a través de la ratificación por las Cortes Generales de la Convención de los Derechos del Niño de 30 de noviembre de 1990 y por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección del Menor, que constituyen el marco normativo que determina la garantía de los derechos de los menores.

SEGUNDO.- Que la Fundación ANAR desarrolla desde el año 1994 el proyecto denominado “Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo” que permite ponerse en contacto telefónico las 24 horas del día con un servicio profesional, gratuito y confidencial, que garantiza que los menores sean escuchados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989. El servicio telefónico es atendido por un equipo de psicólogos asesorados por abogados y trabajadores sociales, con los que trabajan conjuntamente.

TERCERO.- La Fundación ANAR, a través de este servicio facilita orientación psicológica, informa sobre recursos sociales, resuelve dudas de carácter jurídico, deriva a los recursos más adecuados y realiza intervenciones directas en aquellos casos que lo requieran, dando traslado a los organismos competentes en materia de menores y llevando a cabo un seguimiento de esos casos mediante la coordinación con los profesionales correspondientes.

CUARTO.- Que la Fundación ANAR presta este servicio, que cumple, entre otros, con todos los requisitos previstos por la Comisión Europea en su Decisión 2007/698/CE, a través del número de teléfono 900 20 20 10 y es la única entidad que ha solicitado a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la atribución para toda España del número armonizado europeo 116111.



Ciudad Autónoma de Ceuta



QUINTO.- Que según Resolución del 12 de Enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número telefónico 116111 al servicio “línea de ayuda a la infancia”, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha designado a la Fundación ANAR como la entidad prestadora de dicho servicio dentro de su ámbito territorial.

SEXTO.- Que en cumplimiento con dicha designación la Fundación ANAR presta este servicio a todos los niños y adolescentes menores de edad de Ceuta, por medio del servicio 116111 desde el pasado 6 de Abril del 2011.

En vista de todo lo expresado anteriormente, las partes estipulan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación ANAR para el desarrollo y ejecución de la Línea de Ayuda a la Infancia, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ANAR

1. Atender el Servicio de Orientación, que consistirá en la atención telefónica durante las 24 horas del día a través de la **“Línea de Ayuda a la Infancia” teléfono 116111 número armonizado de interés social de la Unión Europea**, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente.
2. El servicio convenido se estructurará bajo las siguientes actuaciones:
 - a. Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.
 - c. Seguimiento de los casos detectados y derivados.
 - d. Elaboración de un Informe Anual sobre la situación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.
3. La Fundación ANAR deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio que, en ningún caso tendrá vinculación jurídica con la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4.- De acuerdo con el compromiso que la Fundación ANAR mantiene en la defensa y difusión de los derechos de la infancia ésta, de acuerdo y en colaboración con el Área de Menores dependiente de Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta,



Ciudad Autónoma de Ceuta



podrá realizar campañas de sensibilización en medios de comunicación, centros docentes o en otros organismos relacionados con el menor.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

En el presente ejercicio, la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará a la Fundación ANAR para la ejecución del presente convenio la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €)** con cargo a la partida 480.01.231.3.006 denominada **Convenio ANAR Servicio de Orientación Telefónica**.

QUINTA.- Fundación ANAR se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como, a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de subvención.
- b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.

SEXTA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad Autónoma.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN

Todas las actuaciones a realizar en el marco de este convenio específico deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2017. La Fundación ANAR deberá presentar la totalidad de la documentación justificativa correspondiente dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones.

La Fundación ANAR deberá justificar los gastos correspondientes a la aportación de la Ciudad de Ceuta mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (en original o copia compulsada). Cada documento de gasto debe ir acompañado del documento de pago correspondiente.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Fundación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la



Ciudad Autónoma de Ceuta



subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de competencia y conocimiento del Tribunal Jurisdiccional Contencioso – Administrativo de Ceuta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por duplicado ejemplar, el presente convenio en lugar y fecha expresados.

*POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
La Consejera de Sanidad, Servicios Sociales,
Menores e Igualdad.*

Fdo. Adela Nieto Sánchez.

POR LA FUNDACIÓN ANAR

**Fdo. Silvia Moroder de León
Castillo**